

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A EMPRESA SANITARIA AGUAS DEL VALLE S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA O.R.C. N° 3**

**LA SERENA, 31 DE ENERO DE 2018.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 44, del 20 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N° 1246, de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 932, de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, designa como jefe subrogante de oficina regional de Coquimbo a funcionaria que indica, asigna funciones directivas; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2º La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3º Que, la empresa sanitaria Aguas del Valle S.A., es titular del proyecto "*Coquimbo: Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Emisario Submarino*", calificada ambientalmente favorable mediante la RCA N° 64/2006;

4º Que, el Considerando 3.5 de la RCA N° 64/2006 indica que "*El emisario en su parte submarina, considerará una inspección submarina audiovisual completa con una periodicidad anual de manera de verificar la hermeticidad de la*

*tubería y el estado de las partes componentes. El video de la inspección y un informe escrito de la misma, se entregará a la COREMA ...”*

5° Que, empresa sanitaria Aguas del Valle S.A., respecto a su RCA N° 64/2006, de acuerdo a lo dispuesto en la Res. Ex N° 223/2015 la cual dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de Seguimiento Ambiental (SSA) de esta Superintendencia, ha cargado en el sistema SSA, informes escritos que dan cuenta de inspecciones submarinas realizadas al emisario de Coquimbo, pero que por la naturaleza de la plataforma electrónica SSA, no es posible cargar directamente archivos del tipo audiovisual.

6° Que, el Considerando 7 de la RCA N° 64/2006 indica que “*a. El titular en forma previa o durante la etapa de construcción del emisario (primer año de RCA) deberá completar la Línea de Base Oceanográfica, incluyendo dos campañas de monitoreo oceanográficas, y deberá considerar dicha información en una nueva modelación del emisario, que deberá ser presentada a esta Comisión” ... b. Durante la etapa de operación del emisario, el titular deberá realizar pruebas con rodamina u otro indicador que permita comprobar la dispersión modelada en el EIA*”.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** REQUERIR a la empresa Aguas del Valle S.A., RUT 99.541.380-9, domiciliada en calle Colo Colo N° 935, La Serena, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, la siguiente información:

1. Informes escritos y filmaciones de las inspecciones submarinas correspondientes, del proyecto “Coquimbo: Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Emisario Submarino”, desde el año 2013 al 2017.
2. Informes y medio de verificación/registro de la presentación ante la autoridad ambiental, de la complementación de la Línea de Base Oceanográfica y nueva modelación de la descarga del emisario, del proyecto “Coquimbo: Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Emisario Submarino”.

**SEGUNDO:** INSTRUIR que la información requerida en el resuelvo primero, sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- A. Respecto a los informes escritos, deberá acompañarse la documentación solicitada en formato PDF, JPEG, MTS o TIF, según corresponda, y a través de un soporte digital (dispositivo portátil de almacenamiento de datos, tal como CD, DVD, dispositivo de memoria USB).
- B. Respecto a las filmaciones submarinas, deberá acompañarse la documentación solicitada en formato audiovisual y a través de un soporte digital (dispositivo portátil de almacenamiento de datos, tal como CD, DVD, dispositivo de memoria USB)
- C. La información requerida, deberá ser entregada en la oficina de partes de esta oficina regional de la Superintendencia, ubicada en Los Carrera N° 330, 2° piso, Sector C, comuna de La Serena.

**TERCERO:** Hacemos presente que cualquier consulta asociada al presente requerimiento de información puede ser remitida al correo electrónico [andrea.masuero@sma.gob.cl](mailto:andrea.masuero@sma.gob.cl)

**CUARTO: ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



AMC

**Distribución:**

- Sr. Representante legal empresa Aguas del Valle S.A. Colo Colo N° 935. La Serena (Notificación personal).
- C.C.:**
  - Oficina de Partes, oficina Regional Coquimbo (digital).